

Comisionada Presidenta Ma. Angeles Ducoing Valdepeña: Muy cordialmente doy los más buenos días a todas y todos los aquí presentes. Siendo en este momento las 11:00 once horas del día Martes 10 diez de marzo de 2020 dos mil veinte, doy la más cordial bienvenida a mi compañero, el Comisionado Juan Sámano Gómez.

Solicito por favor al Secretario General de Acuerdos de este Instituto verifique si existe quórum legal para llevar a cabo la 07ª Séptima Sesión Extraordinaria Jurisdiccional del 17 Décimo Séptimo año de ejercicio de este Instituto.

Secretario General de Acuerdos José Andrés Rizo Marín: Con su venia

Presidenta, me permito informarle que se encuentran presentes en este recinto, el Comisionado Juan Sámano Gómez y la Comisionada Presidenta Ma. de los Angeles Ducoing Valdepeña, en tal sentido, hago de su conocimiento que existe quórum legal suficiente de conformidad con lo establecido en el artículo 161 fracciones I y XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como el numeral 14 del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Es cuanto Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: Muchas gracias señor secretario. En virtud de lo anterior, se declara abierta dicha sesión, de no haber inconveniente procederemos al desahogo de los asuntos del Orden del Día. Proceda por favor Secretario a dar lectura al Orden del Día.

Secretario General de Acuerdos: Conforme a su instrucción Comisionada Presidenta, en desahogo del segundo punto del Orden del Día, se procede a dar conocimiento de los puntos a tratar en la presente sesión extraordinaria jurisdiccional para su aprobación:

1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal; -----

2.- Aprobación del Orden del Día; -----

Discusión y en su caso, aprobación **de los proyectos de resolución definitiva de los recursos de revisión identificados con los números de expediente RRAIP-1305/2019, RRAIP-149/2020, RRAIP-151/2020, RRAIP-153/2020, RRAIP-155/2020,**

RRAIP-157/2020, RRAIP-161/2020, RRAIP-163/2020, RRAIP-165/2020, RRAIP-169/2020, RRAIP-173/2020, RRAIP-175/2020, RRAIP-177/2020, RRAIP-179/2020, RRAIP-181/2020, RRAIP-183/2020, RRAIP-185/2020, RRAIP-187/2020, RRAIP-189/2020, RRAIP-191/2020, RRAIP-193/2020, RRAIP-215/2020, RRAIP-227/2020 Y RRAIP-237/2020; en los que resultó ponente **La Comisionada Presidenta Licenciada Ma. de los Angeles Ducoing Valdepeña**, para efecto de que el Pleno se pronuncie en el marco de su competencia y atribuciones legales.-----

Discusión y en su caso, aprobación **de los proyectos de resolución definitiva de los recursos de revisión identificados con los números de expediente RRAIP-2006/2020, RRAIP-22/2020, RRAIP-150/2020, RRAIP-154/2020, RRAIP-156/2020, RRAIP-160/2020, RRAIP-166/2020, RRAIP-168/2020, RRAIP-170/2020, RRAIP-172/2020, RRAIP-174/2020, RRAIP-176/2020, RRAIP-178/2020, RRAIP-180/2020, RRAIP-182/2020, RRAIP-184/2020, RRAIP-186/2020, RRAIP-188/2020, RRAIP-192/2020 Y RRAIP-194/2020;** en los que resultó ponente **el Comisionado Juan Sámano Gómez.**, para efecto de que el Pleno se pronuncie en el marco de su competencia y atribuciones legales.-----

Discusión y en su caso, aprobación, **de los acuerdos de cumplimiento e incumplimiento derivados de las resoluciones recaídas en los recursos de revisión identificados con los números de RRAIP-669/2018, RRAIP-685/2019 RRAIP-771/2019, RRAIP-827/2019, RRAIP-901/2019, RRAIP-932/2018, RRAIP-1056/2019, RRAIP-1145/2019 RRAIP-1159/2019, RRAIP-1209/2019, RRAIP-1224/2019, RRAIP-1231/2019, RRAIP-1240/2019, RRAIP-1247/2019 RRAIP-1256/2019, RRAIP-1282/2019, RRAIP-1294/2019 Y RRAIP-1420/2019;** para efecto de que el Pleno se pronuncie en el marco de su competencia y atribuciones legales.-----

Se da cuenta al Pleno del Instituto, del oficio con número de referencia **IACIP/DAJ/106/2020**, suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública para el estado de Guanajuato, relativo a la aprobación que le es requerida al Pleno del mismo Instituto sobre: *el proyecto de acuerdo recaído al Procedimiento de denuncia con número de referencia PDIOT-74/2019 y la autorización de proyecto de acuerdo recaído al procedimiento de verificación de oficio sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a cargo del Poder Judicial del Estado*

de Guanajuato. Para efecto de que el Pleno se pronuncie en el marco de su competencia y atribuciones legales.-----

3.-Lectura, aprobación y firma del acta de la presente sesión.-----

Es cuanto Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: Muchas Gracias Secretario. Comisionado Juan Sámano Gómez, ¿Se tiene alguna manifestación respecto al Orden del Día de la presente sesión?

Comisionado Juan Sámano Gómez: Ninguna Comisionada Presidenta, muchas gracias.

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: Si no hay manifestación alguna en relación al Orden del Día de la presente Sesión, secretario sea usted tan amable de tomar la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Andrés Rizo: Con gusto Comisionada Presidenta. Se somete a su consideración Comisionados, el Orden del Día para la presente sesión, solicitándoles de la manera más atenta expresar el sentido de su voto.

Secretario General de Acuerdos: Comisionada Angeles Ducoing.

Comisionada Angeles Ducoing: A favor.

Secretario General de Acuerdos: Juan Sámano.

Comisionado Juan Sámano Gómez: A favor.

Secretario General de Acuerdos: Es por lo anterior, que me permito informarle que el Orden del Día, ha sido aprobado por unanimidad de votos de las Comisionados presentes, sin que haya sido agregado algún punto en particular. Siendo todo respecto a la aprobación del Orden del Día. Es cuanto Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: Muchas gracias Secretario. En ese sentido, pasando al desahogo del segundo y tercer párrafo del segundo punto del Orden del Día,

le solicito su intervención nuevamente, para que nos exprese los recursos que se presentan para votación en la presente sesión extraordinaria jurisdiccional.

Secretario General de Acuerdos: Con mucho gusto Comisionada Presidenta:

Se da cuenta al Pleno de este Instituto **de los proyectos de resolución definitiva de los recursos de revisión identificados con los números de expediente RRAIP-1305/2019, RRAIP-149/2020, RRAIP-151/2020, RRAIP-153/2020, RRAIP-155/2020, RRAIP-157/2020, RRAIP-161/2020, RRAIP-163/2020, RRAIP-165/2020, RRAIP-169/2020, RRAIP-173/2020, RRAIP-175/2020, RRAIP-177/2020, RRAIP-179/2020, RRAIP-181/2020, RRAIP-183/2020, RRAIP-185/2020, RRAIP-187/2020, RRAIP-189/2020, RRAIP-191/2020, RRAIP-193/2020, RRAIP-215/2020, RRAIP-227/2020 Y RRAIP-237/2020**, en los que resultó ponente **La Comisionada Presidenta Licenciada Ma. de los Angeles Ducoing Valdepeña**; Se da cuenta al Pleno de este Instituto **de los proyectos de resolución definitiva de los recursos de revisión identificados con los números de expediente RRAIP-2006/2020, RRAIP-22/2020, RRAIP-150/2020, RRAIP-154/2020, RRAIP-156/2020, RRAIP-160/2020, RRAIP-166/2020, RRAIP-168/2020, RRAIP-170/2020, RRAIP-172/2020, RRAIP-174/2020, RRAIP-176/2020, RRAIP-178/2020, RRAIP-180/2020, RRAIP-182/2020, RRAIP-184/2020, RRAIP-186/2020, RRAIP-188/2020, RRAIP-192/2020 Y RRAIP-194/2020**; en los que resultó ponente **el Comisionado Juan Sámano Gómez**, para efecto de que el Pleno se pronuncie en el marco de su competencia y atribuciones legales. Cabe mencionar además, que todos y cada uno de los proyectos de resolución mencionados se encuentran dentro del término legal establecido dentro del artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato para substanciar y resolver los medios de impugnación en estudio.

En ese sentido, me permito mencionar que del recurso de revisión, asignado a la ponencia de la **Comisionada Presidenta Angeles Ducoing**; **se propone que:**

NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
RRAIP-1305/2019	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	MODIFICA

RRAIP-149/2020	ABASOLO, GUANAJUATO	MODIFICA
RRAIP-151/2020	IRAPUATO, GUANAJUATO	REVOCA
RRAIP-153/2020	IRAPUATO, GUANAJUATO	MODIFICA
RRAIP-155/2020	ATAREJA, GUANAJUATO	MODIFICA
RRAIP-157/2020	OCAMPO, GUANAJUATO	MODIFICA
RRAIP-161/2020	PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO	MODIFICA
RRAIP-163/2020	TARIMORO, GUANAJUATO	REVOCA
RRAIP-165/2020	VICTORIA, GUANAJUATO	REVOCA
RRAIP-169/2020	VILLAGRÁ, GUANAJUATO	REVOCA
RRAIP-173/2020	DOCTOR MORA, GUANAJUATO	CONFIRMA
RRAIP-175/2020	XICHÚ, GUANAJUATO	CONFIRMA
RRAIP-177/2020	LEÓN, GUANAJUATO	CONFIRMA
RRAIP-179/2020	DOCTOR MORA, GUANAJUATO	CONFIRMA
RRAIP-181/2020	GUANAJUATO, GUANAJUATO	REVOCA
RRAIP-183/2020	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO	REVOCA
RRAIP-185/2020	GUANAJUATO, GUANAJUATO	REVOCA
RRAIP-187/2020	GUANAJUATO, GUANAJUATO	MODIFICA
RRAIP-189/2020	GUANAJUATO, GUANAJUATO	REVOCA
RRAIP-191/2020	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO	SOBRESEE
RRAIP-193/2020	APASEO EL ALTO, GUANAJUATO	MODIFICA
RRAIP-215/2020	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO	SOBRESEE
RRAIP-227/2020	INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	CONFIRMA

	PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO	
RRAIP-237/2020	SAN JOSÉ ITURBIDE, GUANAJUATO	MODIFICA

De igual manera, me permito mencionar que del recurso de revisión, asignado a la ponencia del **Comisionado Juan Sámano Gómez; se propone que:**

NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
RRAIP-2006/2019	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO	MODIFICA
RRAIP-22/2020	LEÓN, GUANAJUATO	MODIFICA
RRAIP-150/2020	CELAYA, GUANAJUATO	MODIFICA
RRAIP-154/2020	SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO	REVOCA
RRAIP-156/2020	CORONEO, GUANAJUATO	REVOCA
RRAIP-160/2020	UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO	MODIFICA
RRAIP-162/2020	JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO	MODIFICA
RRAIP-166/2020	VILLAGRÁ, GUANAJUATO	REVOCA
RRAIP-168/2020	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO	MODIFICA
RRAIP-170/2020	DOLORES HIDALGO, GUANAJUATO	SOBRESEE
RRAIP-172/2020	SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GUANAJUATO	REVOCA
RRAIP-174/2020	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	MODIFICA
RRAIP-176/2020	SALAMANCA, GUANAJUATO	CONFIRMA
RRAIP-178/2020	LEÓN, GUANAJUATO	MODIFICA
RRAIP-180/2020	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	CONFIRMA
RRAIP-182/2020	ASOCIACIÓN SINDICAL	REVOCA

	DE PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO	
RRAIP-184/2020	GUANAJUATO, GUANAJUATO	REVOCA
RRAIP-186/2020	GUANAJUATO, GUANAJUATO	MODIFICA
RRAIP-188/2020	GUANAJUATO, GUANAJUATO	REVOCA
RRAIP-192/2020	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	MODIFICA
RRAIP-194/2020	APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO	MODIFICA

Es cuanto Comisionada Presidenta

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: Comisionado Juan Sámano Gómez, ¿Tiene usted algún comentario en relación al tercer y cuarto párrafo del segundo punto del Orden del Día?

Comisionado Juan Sámano Gómez: Ningún comentario adicional al respecto, Comisionada Presidenta. Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: No habiendo comentarios adicionales por el Pleno de este Instituto y siendo habitual dentro del mismo, procederemos a exponer 1 un proyecto de resolución, que resulte más relevante en cada una de las ponencias para así proceder a tomar la votación correspondiente, conforme a la totalidad de medios de impugnación cuya votación se somete a este Pleno.

Para ello, tiene la palabra el Comisionado Juan Sámano Gómez para exponer el proyecto de recurso de revisión identificado con el número de expediente **RRAIP-188/2020**, teniendo a **GUANAJUATO, GUANAJUATO** como sujeto obligado.

Comisionado Juan Sámano Gómez: Muchas gracias Comisionada Presidenta, claro que sí, me permito exponer...

El particular petitionó la información siguiente: «Documento completo del Proyecto Ejecutivo de Adecuación y Ampliación del Museo de Las Momias, incluido el guión museográfico y museológico.»

La Titular de la Unidad de Transparencia: En respuesta a las pretensiones planteadas por la hoy recurrente en su solicitud de acceso materia de la presente Litis, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado documentó a través de la «Plataforma Nacional de Transparencia» el oficio número U.A.I.P. 0207/2020, de fecha 17 diecisiete de enero de 2020 dos mil veinte, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado y dirigido a la peticionaria, mediante el cual medularmente se hizo de su conocimiento que «(...) la información que solicita, no le podrá ser entregada en tanto reviste el carácter de reservada, determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 222, celebrada el día 17 de mayo del año 2020 (...)» (Sic)

A la referida respuesta obsequiada se adjuntó el diverso oficio número SDGOP/DJ/170120-01, suscrito por el Director General de Obra Pública, así como la documental que obra a foja 4 -anverso- del expediente.

El recurrente se agravia de lo siguiente: «La presente queja se sustenta en la fracción I del artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es decir, se interpone recurso de revisión en contra de la clasificación de la información, así como por su fracción XII, la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación o motivación en la respuesta. La clasificación de la información solicitada no ha sido debidamente motivada y justificada, conforme a los artículos 60 y 61 de tal Ley. Finalmente, se invoca el artículo 147 de la citada ley para que los Comisionados tengan acceso a la información que se reserva y resuelvan el presente recurso de revisión. Afirma el artículo 73 de dicha Ley que la información que por mandato expreso de una ley sea considerada pública, no podrá reservarse en virtud de este artículo, y la fracción XLI del artículo 26 de la referida Ley, dice que los estudios financiados con recursos públicos deben ser puestos a disposición de la sociedad.»

Análisis. Inicialmente tenemos que en respuesta a las pretensiones planteadas por la hoy recurrente en su solicitud de acceso, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado documentó a través de la «Plataforma Nacional de Transparencia», el oficio

número U.A.I.P. 0207/2020, de fecha 17 diecisiete de enero de 2020 dos mil veinte, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia y dirigido a la solicitante, mediante el cual medularmente se hizo de su conocimiento que «(...) la información que solicita, no le podrá ser entregada en tanto reviste el carácter de reservada, determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 222, celebrada el día 17 de mayo del año 2020 (...)» (Sic)

Por lo que hace a la naturaleza de la información peticionada es dable precisar en primera instancia que el Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga la prerrogativa a los ciudadanos para obtener información pública en posesión de los Órganos Públicos Federales, Estatales o Municipales o de cualquier otro organismo público autónomo, centralizado o descentralizado que se encuentre obligado en este aspecto; sin embargo, también dicho ordenamiento legal dispone límites y excepciones al citado derecho, en ese sentido, podemos colegir, que toda la información generada por los Sujetos Obligados «per se» es información pública y solo podrá ser clasificada como reservada o confidencial por razones de interés público en los términos que fijen las leyes.

En este contexto tenemos que si bien es cierto la autoridad combatida en la respuesta obsequiada manifestó que la determinación de clasificar el objeto jurídico peticionado con el carácter de información reservada había sido confirmada por el Comité de Transparencia del sujeto obligado, en la sesión número 222 «celebrada el día 17 de mayo del año 2020» (Sic), también resulta cierto que de las documentales que obran en el expediente en estudio no se encontró medio de convicción alguno del que se desprenda que la divulgación de la información de interés de la hoy recurrente, representará un riesgo real de perjuicio significativo al interés público, en los términos ya mencionados.

Aunado a lo expuesto, en observancia a lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá siempre a los sujetos obligados. Luego entonces, le corresponde al sujeto obligado acreditar la procedencia de la excepción al derecho de acceso a la información invocada en su oficio de respuesta y si

fuera el caso, el riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, en caso de divulgación de la información requerida por la particular.

Del estudio conducente, así como de las diversas documentales que integran el expediente de mérito, en confronta con el oficio de respuesta aludido en párrafos anteriores, este Órgano Colegiado, advierte que la autoridad responsable no anexó el acta del Comité de Transparencia del sujeto obligado en donde haya sido aprobada la clasificación correspondiente, es decir, esta autoridad resolutora no advierte medio de convicción eficaz que acredite fehacientemente que haya sido llevada a cabo la clasificación de la información pretendida por la particular. Luego entonces, no basta el solo hecho de que la responsable refiera que la información pretendida se encuentra clasificada como reservada, si no se provee a esta autoridad de las constancias necesarias para acreditar que la información pretendida por la hoy impetrante, es susceptible de encuadrar en alguna de las causales de excepción de publicidad.

Lo anterior se afirma así, en razón de que a la respuesta otorgada a la solicitud de información únicamente se anexó el «cuadro de clasificación de la información reservada» aludido en la respuesta de mérito. Sin embargo, tal “cuadro de clasificación” carece de toda validez legal, puesto que no cumple las formalidades previstas en los artículos 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 73, 74, 86 y demás relativos y aplicables de la Ley de la materia.

En concatenación con lo esgrimido a supralíneas, resulta evidente que la autoridad responsable también fue omisa en aplicar la prueba de daño a que se refieren los artículos 60, 61 y 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, pues únicamente se limitó a adjuntar a su respuesta la documental descrita en el inciso e) del numeral 4 del considerando segundo de esta resolución, misma que consiste en una tabla con nueve columnas, en las que el Titular de la Unidad de Transparencia se limitó a transcribir las tres fracciones del artículo 61 de la Ley de la materia; situación que evidencia que no se justificó puntualmente que la divulgación de la información peticionada representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de la información supera el interés público de que se difunda y, que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para

evitar el perjuicio, luego entonces el agravio del que se duele la particular al respecto resulta fundado y operante.

De tal manera que al no contar con los elementos necesarios que otorguen certeza jurídica a la hoy impugnante, la respuesta obsequiada materializa un agravio en su perjuicio, al actualizarse la hipótesis prevista en la fracción XII del artículo 142 de la Ley de la materia, misma que hace referencia a la «la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación o motivación en la respuesta », toda vez que, resulta imprescindible comprobar las causas que dieron origen a la clasificación de la información y sobre todo, que la información haya sido clasificada formalmente en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, ello atendiendo a lo establecido en el artículo 64 de la citada Ley de Transparencia, que a la letra establece que «La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los sujetos obligados» de tal modo que, resulta imperativo para el sujeto obligado, acreditar la procedencia de las excepciones de publicidad de la información requerida por la impetrante.

Se **REVOCAR** el acto recurrido, que se traduce en la respuesta otorgada a la solicitud de información identificada con número de folio 00096320 de la «Plataforma Nacional de Transparencia», a efecto de que el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, realice las gestiones y trámites necesarios con las unidades administrativas correspondientes a fin de emitir y notificar una nueva respuesta, debidamente fundada y motivada.

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: Gracias Comisionado Juan Sámano Gómez por la exposición del proyecto de su ponencia y por igual me permito hacer lo propio exponiendo el proyecto de resolución recaído al expediente identificado con el número **RRAIP-177/2020**, teniendo al Municipio de **LEÓN, GUANAJUATO** como sujeto obligado.

El particular peticionó la siguiente información: «COPIA SIMPLE O CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE CLINICO»

La Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, La Titular de la Unidad de Transparencia notificó como respuesta -requerimiento de aclaración- el oficio número UT/5121/2019, de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve (foja 4 del expediente), en el cual se comunicó medularmente lo siguiente:

«Por medio del presente, con fundamento en el numeral 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, el presente oficio, sirve para requerirlo, a efecto de que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del mismo, ampliar los datos proporcionados para la búsqueda de la información, proporcione datos del objeto jurídico petitionado, brinde mayores elementos para estar en posibilidades de localizar la información a que refiere, para así brindarle la información correcta, toda vez que no es precisa su solicitud de información, por tanto, se le apercibe que en caso de ser omiso en dar cumplimiento al requerimiento antes mencionado, se tendrá por no presentada la solicitud de cuenta.

Se le informa que puede dar contestación al requerimiento, a través de la cuenta de correo electrónico señalada por Usted para recibir notificaciones, enviando la información a la cuenta de correo electrónico umaip@leon.gob.mx. Lo anterior en virtud a que la Plataforma Nacional de Transparencia, no permite llevar a cabo el trámite relativo a la presente aclaración en los términos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, publicada el día 13 del mes de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.»

El particular se agravia de lo siguiente: «NO HE RECIBIDO LA INFORMACION SOLICITADA Y ME URGE PARA TRAMITES DE DEFUNCION»

Análisis. Analizadas las constancias que integran el expediente de mérito, el suscrito colegiado determina que resulta infundado e inoperante el agravio esgrimido por el impetrante, toda vez que la Titular de la Unidad de Transparencia actuó conforme a derecho, pues en tiempo y forma emitió y notificó al peticionario un requerimiento de aclaración en términos de lo establecido en el artículo 84 de la Ley de la materia, en razón de que los datos proporcionados por el solicitante no fueron precisos ni suficientes para determinar y localizar la información pretendida, por lo que la autoridad responsable requirió al solicitante para que, en el término de 10 diez días hábiles, ampliara los datos

proporcionados para la búsqueda de la información, proporcionara datos del objeto jurídico petitionado o mayores elementos para estar en posibilidades de localizar lo pretendido y así brindar la información correcta, apercibiendo al peticionario de que en caso de ser omiso en dar cumplimiento al requerimiento, se le tendría por no presentada la solicitud de cuenta.

En esta tesitura, habiendo transcurrido el plazo otorgado al solicitante para desahogar el requerimiento realizado sin que así hubiese sucedido, la autoridad responsable levantó constancia de ello e hizo efectivo el apercibimiento anunciado, teniendo por no presentada la solicitud de mérito, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

En virtud de lo anterior, se determina que la conducta desplegada por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado resulta apegada a las disposiciones previstas en la Ley de la materia, por lo que es dable confirmar la respuesta - requerimiento de aclaración- otorgada a la solicitud de acceso génesis de este asunto.

Con independencia de lo anterior, efectuando el estudio de las documentales emitidas por la «Plataforma Nacional de Transparencia» con motivo de la interposición del medio impugnativo en estudio, el suscrito colegiado advierte que la información pretendida por el peticionario consistente en «COPIA SIMPLE O CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE CLINICO» presumiblemente no es concerniente a su persona, sino a una persona fallecida.

Por ello, con fundamento en el artículo 156 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y en aras de orientar al solicitante a efecto de ejercer los derechos ARCO en materia de datos personales, esta autoridad resolutora estima pertinente señalar al peticionario lo siguiente:

En principio, es fundamental establecer que dada la naturaleza de la información pretendida, la vía para presentar la solicitud de mérito es la vía de acceso a datos personales en posesión de los sujetos obligados, ello en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, o

en su caso, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Se **CONFIRMA** el acto recurrido en la presente instancia, mismo que se traduce en la respuesta -requerimiento de aclaración- obsequiada a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 03318019 de la «Plataforma Nacional de Transparencia».

Secretario General de Acuerdos Andrés Rizo Marín: Conforme a su instrucción Comisionada Presidenta. Pongo a su consideración Comisionados presentes, y solicito sean tan amables de manifestar el sentido de su voto, respecto a los sentidos y efectos de las resoluciones recaídas a los recursos de revisión sometidos a su consideración.

Secretario General de Acuerdos: Comisionada Angeles Ducoing

Comisionada Presidenta Ángeles Ducoing: A favor.

Secretario General de Acuerdos: Comisionado Juan Sámano

Comisionado Juan Sámano Gómez: A favor.

Secretario General de Acuerdos: En consecuencia, sometidos a consideración del Pleno del Instituto, me permito informar que resultaron aprobados por unanimidad de votos, de las Comisionados presentes: **los proyectos de resolución definitiva de los recursos de revisión, identificados con los número de expediente RRAIP-1305/2019, RRAIP-149/2020, RRAIP-151/2020, RRAIP-153/2020, RRAIP-155/2020, RRAIP-157/2020, RRAIP-161/2020, RRAIP-163/2020, RRAIP-165/2020, RRAIP-169/2020, RRAIP-173/2020, RRAIP-175/2020, RRAIP-177/2020, RRAIP-179/2020, RRAIP-181/2020, RRAIP-183/2020, RRAIP-185/2020, RRAIP-187/2020, RRAIP-189/2020, RRAIP-191/2020, RRAIP-193/2020, RRAIP-215/2020, RRAIP-227/2020 Y RRAIP-237/2020, en los que resultó ponente la Comisionada Presidenta Licenciada Ma. de los Angeles Ducoing Valdepeña, así como los recursos de revisión, identificados con los números de expediente: RRAIP-2006/2020, RRAIP-22/2020, RRAIP-150/2020, RRAIP-154/2020, RRAIP-156/2020, RRAIP-160/2020, RRAIP-166/2020, RRAIP-168/2020, RRAIP-170/2020, RRAIP-172/2020, RRAIP-174/2020, RRAIP-176/2020, RRAIP-178/2020, RRAIP-180/2020, RRAIP-182/2020, RRAIP-184/2020, RRAIP-**

186/2020, RRAIP-188/2020, RRAIP-192/2020 Y RRAIP-194/2020, en los que resultó ponente el Comisionado Juan Sámano Gómez. Es cuanto Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: Gracias Secretario. Ahora en desahogo del cuarto párrafo del segundo punto del Orden del Día le solicito al Secretario General de Acuerdos su intervención una vez más para que exprese ante este Pleno lo relativo al punto de lectura que nos ocupa.

Secretario General de Acuerdos: Con mucho gusto Comisionada Presidenta: Se da cuenta al Pleno de este Instituto **de los acuerdos de cumplimiento e incumplimiento derivados de las resoluciones recaídas a los recursos de revisión identificados con los número de expediente RRAIP-669/2018, RRAIP-685/2019 RRAIP-771/2019, RRAIP-827/2019, RRAIP-901/2019, RRAIP-932/2018, RRAIP-1056/2019, RRAIP-1145/2019 RRAIP-1159/2019, RRAIP-1209/2019, RRAIP-1224/2019, RRAIP-1231/2019, RRAIP-1240/2019, RRAIP-1247/2019 RRAIP-1256/2019, RRAIP-1282/2019, RRAIP-1294/2019 Y RRAIP-1420/2019;** para efecto de que el Pleno se pronuncie en el marco de su competencia y atribuciones legales. Es cuanto Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: Muchas Gracias Secretario. Comisionado Juan Sámano, ¿quisiera usted agregar algún comentario en particular respecto al punto de lectura que nos ocupa?

Comisionado Juan Sámano Gómez: No, ningún comentario Comisionada Presidenta, muchas gracias.

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: Perfecto, no habiendo nada que agregar, le solicito al Secretario General de Acuerdos del Instituto nuevamente su intervención a fin de llevar a cabo el conteo de la votación correspondiente del acuerdo de cumplimiento e incumplimiento sometido a consideración ante este Pleno..

Secretario General de Acuerdos Andrés Rizo Marín: Conforme a su instrucción Comisionada Presidenta. Pongo a su consideración Comisionados, y solicito sean tan amables de manifestar el sentido de su voto, respecto al sentido y efectos del acuerdo de

cumplimiento e incumplimiento recaído en el recurso de revisión sometido a su consideración.

Secretario General de Acuerdos: Comisionada Angeles Ducoing

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: A favor.

Secretario General de Acuerdos: Comisionado Juan Sámano Gómez

Comisionado Juan Sámano Gómez: A favor.

Secretario General de Acuerdos: En consecuencia, sometido a consideración del Pleno del Instituto, me permito informar que resultó aprobado por unanimidad de votos, de las Comisionados presentes: **los acuerdos de cumplimiento e incumplimiento derivados de las resoluciones recaídas a los recursos de revisión identificados con los número de expediente RRAIP-669/2018, RRAIP-685/2019 RRAIP-771/2019, RRAIP-827/2019, RRAIP-901/2019, RRAIP-932/2018, RRAIP-1056/2019, RRAIP-1145/2019 RRAIP-1159/2019, RRAIP-1209/2019, RRAIP-1224/2019, RRAIP-1231/2019, RRAIP-1240/2019, RRAIP-1247/2019 RRAIP-1256/2019, RRAIP-1282/2019, RRAIP-1294/2019 Y RRAIP-1420/2019;** Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: Le agradezco señor secretario. Ahora en desahogo del quinto párrafo del segundo punto del Orden del Día le solicito al Secretario General de Acuerdos su intervención una vez más para que exprese ante este Pleno lo relativo al punto de lectura que nos ocupa.

Secretario General de Acuerdos: Con su venia Comisionada Presidenta, Se da cuenta al Pleno del Instituto, del oficio con número de referencia **IACIP/DAJ/106/2020**, suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos del mismo Instituto, relativo a la aprobación que le es requerida al Pleno Instituto sobre: *el proyecto de acuerdo recaído al Procedimiento de denuncia con número de referencia PDIOT-74/2019 y la autorización de proyecto de acuerdo recaído al procedimiento de verificación de oficio sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a cargo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.* Para efecto de que el Pleno se pronuncie en el marco de su competencia y atribuciones legales.

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: Comisionado Juan Sámano Gómez, ¿Nuevamente me dirijo a usted para preguntarle si tiene algún comentario en relación al punto de lectura que nos ocupa?

Comisionado Juan Sámano Gómez: Ningún comentario al respecto, Comisionada. Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: En ese sentido solicito nuevamente la intervención del Secretario General de Acuerdos para que lleve a cabo el conteo de la votación correspondiente respecto al punto de lectura que nos ocupa.

Secretario General de Acuerdos: Conforme a su instrucción Comisionada Presidenta. Pongo a su consideración Comisionados presentes, y solicito sean tan amables de manifestar el sentido de su voto respecto a los efectos del oficio con número de referencia **IACIP/DAJ/71062020** suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos.

Secretario General de Acuerdos: Comisionada Angeles Ducoing

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: A favor.

Secretario General de Acuerdos: Comisionado Juan Sámano Gómez

Comisionado Juan Sámano Gómez: A favor.

Secretario General de Acuerdos: En consecuencia, y puesto a consideración del Pleno del Instituto, me permito informar que resultó aprobado por unanimidad de votos, de los Comisionados presentes, el proyecto de acuerdo presentado en el segundo punto párrafo quinto del Orden del Día de la presente sesión. Es cuanto Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: Gracias Secretario. En desahogo del tercer y último punto del Orden del Día respecto a la lectura, aprobación y firma del acta, le solicito nuevamente su intervención para que el Pleno del Instituto se pronuncie en el marco de su competencia y atribuciones legales sobre la aprobación del acta de sesión respectiva.

Secretario General de Acuerdos: Con todo gusto, pongo a su consideración Comisionados, la propuesta de la Presidencia, a efecto de que sea aprobada y en su caso, firmada el acta de la presente sesión. Solicitando sean tan gentiles de manifestar el sentido de su voto.

Secretario General de Acuerdos: Comisionada Angeles Ducoing

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: A favor.

Secretario General de Acuerdos: Comisionado Juan Sámano Gómez.

Comisionado Juan Sámano Gómez: A favor.

Secretario General de Acuerdos: En consecuencia, puesto a consideración del Pleno del Instituto, me permito informarle que resultó aprobada por unanimidad de votos, de las Comisionados presentes, el acta de la presente sesión extraordinaria jurisdiccional. Es cuanto Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: bien secretario muchas gracias, no habiendo más asuntos por discutir se da por concluida la presente Sesión de Pleno, siendo las 11:45 once horas con cuarenta y cinco minutos del día de su inicio.

Muchas gracias a todas y todos los presentes. Tengan ustedes muy buenos días.